

## Coopeservidores inició pago al 80% de los proveedores

- Proveedores restantes no han presentado la documentación requerida para que la resolución verifique los saldos correspondientes.

La Administración de la Resolución de Coopeservidores R.L. inició el pago al 80% de los proveedores que registran cuentas pendientes por productos o servicios ofrecidos a la cooperativa. Al ser acreedores no garantizados, a cada uno le corresponderá el 50,68% del monto total que la cooperativa les adeuda a este momento.

En total, 108 personas físicas y jurídicas tienen facturas pendientes de pago por parte de la cooperativa, pero solo 87 aportaron la documentación correspondiente ante la resolución para validar los saldos que tenían a su favor.

Los 21 proveedores restantes no presentaron la confirmación de saldos, el envío de facturas y la evidencia de la prestación de servicios, entre otros documentos necesarios para autorizar el pago. No obstante, todavía pueden realizar el trámite, mediante la coordinación de una cita con el equipo legal de la resolución, a través del correo electrónico [confirmacionproveedores@cs.fi.cr](mailto:confirmacionproveedores@cs.fi.cr). En ninguna circunstancia se atenderán sin cita previa.

El dinero fue depositado por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) a las cuentas que cada proveedor registró ante el equipo resolutor. Asimismo, la Administración de la Resolución entregó al BPDC las constancias de dichas acreencias para que este banco las remita a quienes designe legalmente la empresa para estos fines.

En caso de que los proveedores tengan dudas sobre las constancias emitidas, también deben enviar sus consultas o coordinar una cita al correo [confirmacionproveedores@cs.fi.cr](mailto:confirmacionproveedores@cs.fi.cr), el cual es exclusivo para la atención de los mismos.

Por otra parte, la recuperación del 49,32% pendiente de pagar a cada proveedor, dependerá de la disponibilidad de fondos que se logre recuperar en el fideicomiso o el proceso concursal correspondiente, y según la prelación de pagos dispuesta en el artículo 172 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (Ley N°1644).